

**CUMPLE LO ORDENADO, ACREDITA PERSONERIA**

**ANT; Resolución EXENTA N° 931**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
ROL D-189-2021**

**Santiago, 28 de junio de 2024**

**De mi consideración:**

Adjunto, sírvase encontrar, carta notarial que cumple lo ordenado en la resolución del antecedente, ratificando todo lo obrado por la suscrita en el proceso sancionatorio D 189-2021 de esa Superintendencia del Medio Ambiente **por parte del Gerente General de la Constructora Guzmán y Larraín Spa**, con los respectivos documentos que acreditan su personería.

Agradeceré acusar recibo

Sin otro particular,

Saluda atte.

OTILIA  
MARCELA  
TORRES  
MORAGA

Firmado digitalmente  
por OTILIA MARCELA  
TORRES MORAGA  
Fecha: 2024.06.28  
15:38:08 -04'00'

Otilia Marcela Torres Moraga

Abogada

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA CON LA  
QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ROL D-189-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 931**

**Santiago, 17 de junio de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-189-2021; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 29 de julio de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 1248, (en adelante, "Res. Ex. N° 1248/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Guzmán y Larraín SpA. ("la titular"), Rol Único Tributario N° 88.201.900-4, sancionando a la titular con una multa de ochenta y ocho unidades tributarias anuales (88 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1248/2022, fue notificada a la titular por medio de correo electrónico, con fecha 2 de agosto de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3° Con fecha 9 de agosto de 2022, Otilia Torres Moraga, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí acompañó documentos y en el segundo otrosí, acreditó personería.

4° Los documentos acompañados en el primer otrosí son los siguientes: (i) cotización de Asesorías Empresa Decibel por Diseño Túnel Acústico; (ii)



cotización Empresa Sonoflex por Revestimiento Panel Acústico; (iii) Mandato Judicial de fecha 15 de octubre de 2020, otorgado ante el Notario don Alejandro Américo Álvarez Barrera, suplente del Titular don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago; (iv) correos electrónicos de 5 y 8 de agosto de 2022 .

5° En el segundo otrosí de la presentación ya mencionada, se solicita tener presente la personería de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA, la que constaría en la escritura pública acompañada en el primer otrosí.

6° Respecto a esta última solicitud, cabe mencionar que de la lectura del mandato judicial acompañado por Otilia Torres Moraga, se advierte que no se le otorga a esta última poder de representación ante esta Superintendencia, sino que solo se le otorgan facultades de representación en sede judicial. Por lo anterior, no es posible referirse a las demás solicitudes del escrito sin antes se acredite la personería indicada.

7° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER, se solicita acreditar personería** de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA ante esta SMA , o en caso que no cuente con las facultades requeridas, se deberá acompañar carta suscrita por quien tenga las facultades indicadas, por medio de la cual se ratifiquen todas las presentaciones realizadas por Otilia Torres Moraga en el presente procedimiento sancionatorio, en un plazo de cinco (5 días) hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, SUPERINTENDENTA, GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante legal Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA.
- Paula Andrea Bedregal Asbún.
- Darío Edir Rojo Tapia.

**Notifíquese por carta certificada:**

- Rodrigo Esteban Castillo Rojas.





- Luis Rogelio Voglar Álamo.
- Texia Paloma Castillo Vergara.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-189-2021**

Expediente Cero Papel N° 17377/2022





## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CARTA otorgado el 26 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 27 de Junio de 2024.-



123457012231  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457012231.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123457012231.-

Firmado digitalmente por: LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO  
Fecha: 27.06.2024 12:53 Razón: Notario Publico  
Ubicación: Santiago - Chile

CUMPLE LO ORDENADO, ACREDITA PERSONERIA

ANT; Resolución EXENTA N°931

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
ROL D-189-2021

Santiago, 26 de junio de 2024

DE: JORGE NIEMANN FIGARI

GERENTE GENERAL CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SPA

A: MARIE CLAUDE PLUMER BROWN

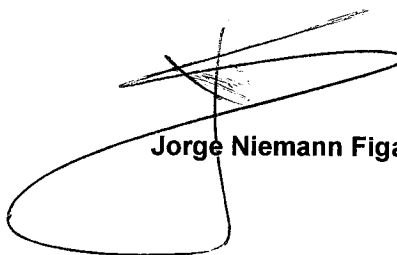

SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE

**Jorge Niemann Figari**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**, RUT N° **88.201.900-4**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle **Marchant Pereira N° 201, piso 4**, comuna de Providencia, Santiago; de acuerdo a lo expuesto en la resolución del antecedente, que nos fuera notificada vía correo electrónico de fecha 25 de junio del presente acto, vengo en cumplir con lo ordenado en esa resolución, dentro del plazo establecido para ello, compareciendo en este acto en mi calidad de **Gerente General de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**; RUT; **88.201.900-4**, según se acreditará, ratificando todo lo obrado y las presentaciones realizadas en este expediente sancionatorio por la abogada doña **OTILIA MARCELA TORRES MORAGA**; cédula de identidad y Rol Único Tributario: [REDACTED] ampliando por tanto las facultades del mandato judicial presentado, en la forma solicitada por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

Mi personería para representar a la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**; RUT; 88.201.900- 4 en la cual consta mi calidad de representante legal de la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**, emana de escritura pública de fecha 31 de marzo del año 2023, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Iván Torrealba Acevedo, documentos que acompaño a esta presentación, a fin de que se tengan presente.

Sin otro particular,

Saluda atte.

  
**Jorge Niemann Figari** 

Pag: 2/3

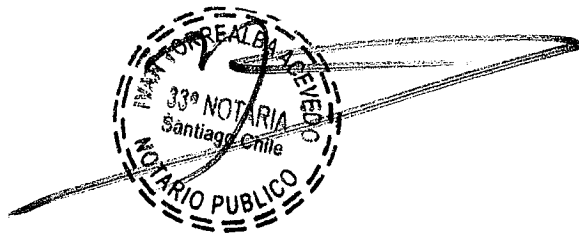


Certificado N°  
123457012231  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

JNF /MTM

Autorizo la firma de don JORGE NIEMANN FIGARI, C.I. N° [REDACTED] en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA. Santiago, 26 de junio de 2024.-

mjtc/j





Certificado N  
123457012231  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



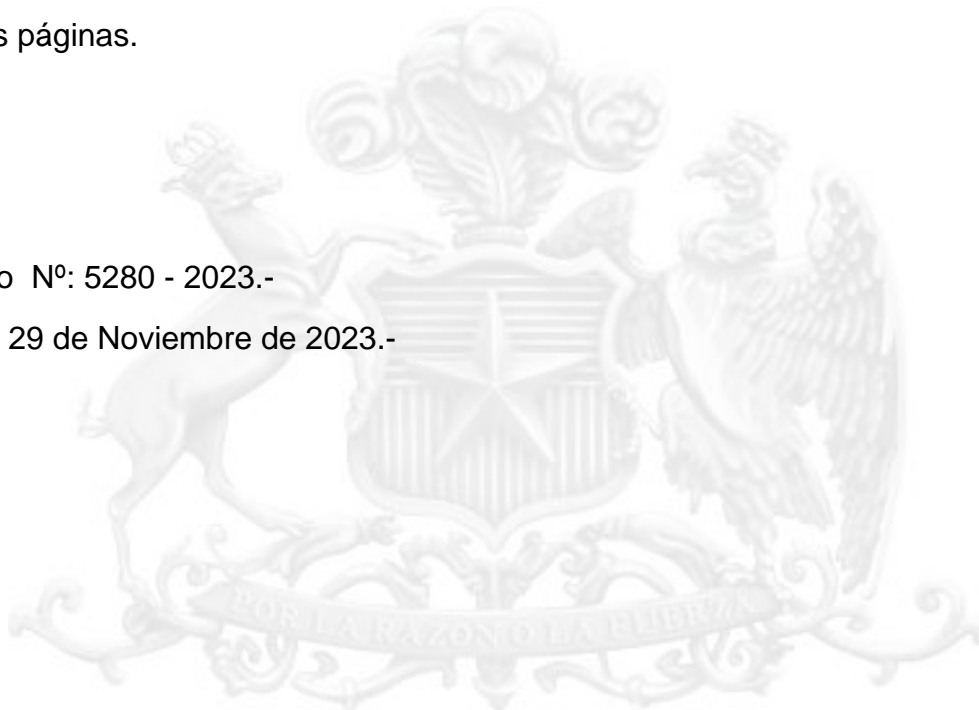


## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 31 de Marzo de 2023 ante el notario que autoriza, por EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SPA y NIEMANN FIGARI JORGE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 5280 - 2023.-

Santiago, 29 de Noviembre de 2023.-



123456991607  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456991607.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F108-123456991607.-

LUIS IVAN  
TORREAL  
BA  
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS  
IVAN TORREALBA  
ACEVEDO  
Date: 2023.11.29  
12:56:28 -03:00  
Reason: Notaria Ivan  
Torrealba Acevedo  
Location: Santiago -  
Chile



RATIFICACION Y PODER

EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA

A

NIEMANN FIGARI, JORGE

SANTIAGO DE CHILE, a treinta y un días del mes de Marzo  
de 2023, mil veintitrés, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO,  
chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la  
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de  
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle  
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina  
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: Don  
JOSE ANTONIO GUZMÁN MATTA, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de INVERSIONES PLATON SpA,  
Rol Unico Tributario Número setenta y seis millones  
ochocientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro  
quién k; don JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER, chileno



[REDACTED] cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED] en  
representación de INVERSIONES LAS VIOLETAS SpA, Rol Único  
Tributario número setenta y seis millones ochocientos  
trece mil cuatrocientos setenta y dos guión tres; don  
**NICOLAS GUZMAN CRUZAT**, chileno, [REDACTED]  
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en  
representación de EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN S.A., Rol  
Único Tributario número setenta y seis millones  
doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y  
cuatro guión nueve, y don **JORGE NIEMANN FIGARI**, chileno,  
[REDACTED] cédula  
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en  
representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES MALLORCA  
LIMITADA, Rol único Tributario número setenta y seis  
millones ciento veinticinco mil doscientos cuarenta guión  
dos, todos domiciliados en calle Marchant Pereira número  
doscientos uno, tercer piso, comuna de Providencia,  
Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad  
quienes acreditan su identidad con las cédulas antes  
mencionadas y exponen: PRIMERO: **INVERSIONES PLATON SpA**,  
**INVERSIONES LAS VIOLETAS SpA**, **EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN  
S.A.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES MALLORCA LIMITADA** son los  
únicos socios de la sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN  
Y LARRAÍN SpA**, inscrita a fojas once mil cuatrocientas



HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/OTROS/CONSTRUCTORA-MAR

dos número seis mil trescientos cuarenta y dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los socios antes mencionados, asumiendo en conjunto la representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SpA**, vienen en ratificar, en todas sus partes el poder general otorgado a don Jorge Niemann Figari por escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, ante el notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. **TERCERO:** Por el presente instrumento, de conformidad al Artículo Décimo Segundo de los estatutos de la sociedad, vienen en otorgar poder general, pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a don **JORGE NIEMANN FIGARI**, Cédula de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando individualmente represente a **EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SpA** con las siguientes facultades: **Uno:** Celebrar contratos de compra y venta y contratos de promesa. **Dos:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. **Tres:** Dar y tomar arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. **Cuatro:** Dar y tomar bienes en comodato. **Cinco:** Dar y tomar bienes en mutuo. **Seis:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Siete:** Dar y recibir bienes en



hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponérselas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros. **Ocho:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sea en obligaciones propias o de terceros. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría y de transacción. **Diez:** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc., o para constituir a la sociedad en tales calidades. **Once:** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc. **Doce:** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos, **Trece:** celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etc., asistir a Juntas de Accionistas, representadas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su



Estado  
54991601  
que validez en  
www.fojas.cl



intención de no continuarlas, pedir su liquidación o  
partición, llevar a cabo una y otra, y, en general,  
ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y  
cumplir todas las obligaciones que la a la sociedad  
correspondan como socia accionista, comunera, gestora,  
liquidadora, etc., de tales sociedades, comunidades,  
asociadas, etc. Catorce: Celebrar contratos de trabajo,  
colectivo o individuales, contratar obreros o empleados y  
poner término o solicitar la terminación de sus  
contratos, y contratar servicios de profesionales o  
técnicos y poner término a los mismos. Quince: Celebrar  
cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos  
de la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella,  
los mandatarios quedan facultados para convenir y  
modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o  
no contemplados en las leyes, ya sean de su esencia  
naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios,  
rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,  
atribuciones, épocas, y formas de pago y de entrega,  
individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar  
y percibir, entregar, pactar solidaridad o  
indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir  
cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la  
sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean  
reales o personales, y toda clase de garantías a favor o  
en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de  
enajenar y / o gravar, afianzar y constituir a la



sociedad en codeudor solidario, ejercitar o renuncias acciones como las de nulidad, rescisión, resoluciones, evicción, etc., aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad, Dieciséis: representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar o sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con los bancos; contratar créditos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacionales o extranjera, en depósito, custodia en garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en



Gen N  
123  
Veri  
h  
pascl



HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/OTROS/CONSTRUCTORA-MAR

garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Diecisiete: Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante en banco Central de Chile u otra autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, carta explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar las modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad, firmar declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del cargo que les confiere. Por lo que hace el banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho banco por un ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante a los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la renovación del poder o de la circunstancia de haber este



terminado por cualquier otra causa legal. **Dieciocho:** Girar, suscribir, aceptar, reáceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Diecinueve:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la Vista o condicionales en el Banco Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión Social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **Veinte:** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, Quedan comprendido en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en la Caja Central de Ahorro y préstamo, en bonos hipotecarios, en bonos reajustables, en pagares y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagares reajustables de la Tesorería general de la República, en los demás instrumentos del mercado



capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano y largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar los saldos y liquidar en cualquier momentos tales inversiones, etc. Veintiuno: poder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos a orden, o al portador, con garantías personales o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintidós: contratar prestamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. Veintitrés: Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar o percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier titulo que sea por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso de fisco, servicios en instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. Veinticuatro: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar,



extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Veinticinco**: Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Veintiséis**: Ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Veintisiete**: Entregas y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. **Veintiocho**: solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **Veintinueve**: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,



Certificado  
123456789  
Verificar autenticidad en  
<http://www.gub.ve>



efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedente en relación con esta materia. Treinta:

Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la

sociedad con toda clase de facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse primera instancia de la acción entablada, contestar

demandas, aceptar la demanda contaría, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y

percibir. Treinta y uno: Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario.

Treinta y dos: Nombrar a los empleados de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios.

Treinta y tres: Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la



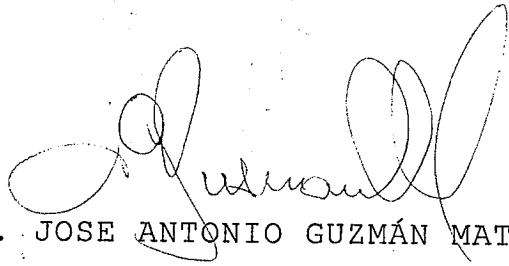
sociedad. Treinta y cuatro: Se concede expresamente la facultad de autocontratar. CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean necesarias en los correspondientes Registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **La personería del señor JOSE ANTONIO GUZMAN MATTA para actuar en representación de INVERSIONES PLATON SpA**, consta de escritura pública de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, en la notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. **La personería del señor JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER para actuar en representación de INVERSIONES LAS VIOLETAS SpA**, consta de escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, en la notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. **La personería del señor NICOLAS GUZMAN CRUZAT JORGE para actuar en representación de EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN S.A.**, consta de escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, en la notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. **La personería del señor JORGE NIEMANN FIGARI para actuar en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES MALLORCA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha dieciocho de Junio de dos mil cuatro, en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En



HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/OTROS/CONSTRUCTORA-MAR

comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se  
anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

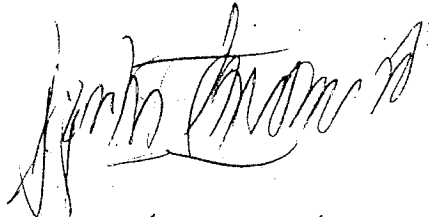
DOY FE



1. JOSE ANTONIO GUZMÁN MATTA



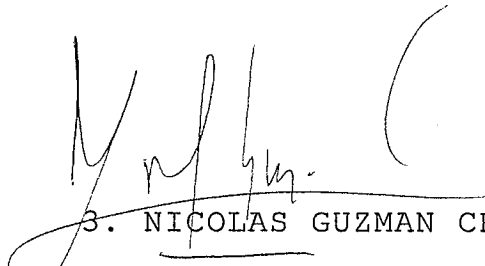
en rep. de INVERSIONES PLATON SpA



2. JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER



en rep. de INVERSIONES LAS VIOLETAS SpA



3. NICOLAS GUZMAN CRUZAT



en rep. de EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN S.A.



4. JORGE NIEMANN FIGARI



en rep. de SOCIEDAD DE INVERSIONES MALLORCA LIMITADA

CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura  
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 5280-2023  
con la fecha de hoy Santiago, 31 DE MARZO 2023



Centros  
Verificadores  
MTC

ser  
En



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 29 NOV 2023

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
33ª NOTARIA  
Santiago Chile  
NOTARIO PUBLICO

**CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** Certifico que en la matriz de la escritura que en copia antecede, no hay constancia de anotación alguna de revocación o limitación de facultades en ella otorgados. Santiago, 29 de Noviembre de 2023.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
33ª NOTARIA  
Santiago Chile  
NOTARIO PUBLICO

